



CONSULTA 2018-5-A

¿Se encuentra sujeto a la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears una colección zoológica privada?

De acuerdo a la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 14 de junio de 1989 por la que se crea y desarrolla la normativa de núcleos zoológicos de Baleares (BOCAIB núm. 84, de 11 de julio de 1989), una instalación para la cría de jilgueros tendría la consideración de colección zoológica privada ya que se trata de aves que no se pueden comercializar ni hay un ánimo lucrativo en su cría. Esta Orden establece que se debe tramitar la actividad como núcleo zoológico.

En el modelo de solicitud del Servicio de Ganadería de la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio se pide aportar la licencia municipal o su solicitud. Desde el ayuntamiento afectado se pregunta si esta actividad está sujeta o no a la Ley 7/2013.

A tal efecto, se debe entender que se encuentran sujetos a la Ley dado que concurren los supuestos descritos en el artículo 2.1. Ahora bien, si la actividad se desarrolla en suelo rústico, se podría considerar excluida del ámbito de aplicación de la Ley por ser una actividad relacionada con el destino o naturaleza de las fincas, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 6/1997, de 8 de julio, de suelo rústico de las Illes Balears. Concretamente, tendría la consideración de actividad vinculada a usos los recreativos, educativos, culturales y científicos efectuados en el marco de lo dispuesto en la legislación ambiental.

En este último caso, el interesado podría pedir al ayuntamiento un certificado en el que se acredite que esta actividad se encuentra excluida de la aplicación de la Ley 7/2013, a los efectos de su inscripción en el registro de Núcleos Zoológicos de Baleares.